

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	861
Radicado:	760013110012-2022-0480-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	FERNANDO HORMAZA RAMOS
Demandado:	MARTHA CECILIA PEDRAZA ROMERO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACIÓN Y REQUIERE

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de notificación personal a la demandada, vía correo electrónico.

Del escrito allegado no se evidencia el acuse de recibo del mensaje electrónico, a pesar de lo dicho en el memorial presentado, por lo que se le sugiere a la togada que realice el envío de dicha notificación mediante empresa de correo certificado, quienes actualmente están prestando el servicio de remitir el correo electrónico, aportando la certificación con el acuse de recibido por parte de la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone AGREGAR al expediente SIN CONSIDERACIÓN la notificación enviada a la señora MARTHA CECILIA PEDRAZA ROMERO y se REQUIERE a la parte demandante para que la realice nuevamente, a través de correo electrónico certificado aportando **acuse de recibo por parte del iniciador**, conforme a lo dispuesto por el art. 08 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18cb60b9df9b6a64522c177bd7f6830ec4a2f10f56a000936912491318fd4d3**

Documento generado en 11/04/2023 02:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>